

Bruselas, 13 de noviembre de 2018
(OR. en)

13831/18

Expedientes interinstitucionales:
2018/0083(NLE)
2018/0084(NLE)

VISA 293
COLAC 93

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	a) Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios – Adopción b) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo – Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 11 de abril de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios¹, junto con un proyecto de texto de dicho Acuerdo, recogido en el anexo de la propuesta², y una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo³.

¹ Doc. 7922/18 VISA 68 COLAC 14.

² Doc. 7922/18 VISA 68 COLAC 14 ADD 1.

³ Doc. 7923/18 VISA 69 COLAC 15.

2. El 22 de octubre de 2018, el Grupo «Visados» llegó a un acuerdo sobre estas propuestas. En la misma ocasión, el Grupo «Visados» también aprobó una declaración que habrá de figurar aneja a la Decisión relativa a la firma, referente a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2226 por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) y los Estados miembros que aplican el acervo de Schengen plenamente⁴.
3. La Decisión relativa a la firma del Acuerdo de referencia constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que el Reino Unido no participa de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000; por consiguiente, el Reino Unido no participa en la adopción de estas Decisiones ni está obligado por las mismas o sujeto a su aplicación.
4. La Decisión relativa a la firma constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002; por consiguiente, Irlanda no participa en la adopción de estas Decisiones ni está obligada por las mismas o sujeta a su aplicación.
5. La Decisión relativa a la firma y el texto del Acuerdo han sido revisados por los juristas-lingüistas. Los textos figuran en los documentos 13447/18 VISA 280 COLAC 86 y 13449/18 VISA 282 COLAC 88, respectivamente.

La Decisión relativa a la celebración del mismo Acuerdo también ha sido revisada por los juristas-lingüistas. El texto revisado figura en el documento 13448/18 VISA 281 COLAC 87.

6. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
 - a) adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión relativa a la firma que figura en el documento 13447/18;
 - b) decida remitir el proyecto de Decisión relativa a la celebración que figura en el documento 13448/18 al Parlamento Europeo para su aprobación una vez que el Acuerdo haya sido firmado.

La Decisión relativa a la firma se publicará en el Diario Oficial de conformidad con las normas aplicables.

⁴ Doc. 13028/18 VISA 266 COLAC 77.